



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: ELIMÍNESE DEL DEPÓSITO DE
PÓLIZAS LOS TEXTOS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 13 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra e) y en la Norma de Carácter General N° 349, de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

1. La existencia en el Depósito de Pólizas de los textos:

- a) “Poliza Garantía”, código **POL120160159**.
- b) “Póliza de Garantía y RC”, código **POL120140175**.
- c) “Seguro de RC y Garantía de Corredores de Seguros”, código **POL120150618**.
- d) “Responsabilidad Civil”, código **POL120160162**.
- e) “Responsabilidad Civil”, código **POL120160161**.
- f) “Responsabilidad Civil”, código **POL120160160**.

2. Que, de acuerdo a lo señalado en la letra e) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 1931, corresponde a esta Superintendencia mantener a disposición del público, los modelos de textos de condiciones generales de pólizas y cláusulas que se contraten en el mercado.

3. Que, de acuerdo al número 1 del Título I de la Norma de Carácter General N° 349, los modelos de texto de condiciones generales deberán incorporarse al Depósito de Pólizas, entendiéndose por condiciones generales los textos de las pólizas tipo que deben utilizar las entidades aseguradoras en la contratación de los seguros, que contienen las regulaciones y estipulaciones por las que se rige el contrato respectivo.

4. Que, de acuerdo número 2 del Título I de la Norma de Carácter General N° 349, las condiciones particulares de las pólizas no están sujetas a depósito, entendiéndose por condiciones particulares de la póliza de seguro todas aquellas estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no sean materia de condiciones generales, y que permiten la singularización de una póliza de seguro determinada, especificando sus particularidades, tales como: requisitos de asegurabilidad o aseguramiento, especificación de la materia asegurada, individualización del asegurador, contratante, asegurado y beneficiario, si corresponde; descripción, destino, uso y ubicación del objeto o materia asegurada, monto o suma asegurada, prima convenida; lugar, tiempo y su forma de pago; franquicias, deducibles y duración del seguro.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5. Que los textos señalados en el número 1 anterior corresponden a textos de condiciones particulares o a textos sin contenido, no sujetos a depósito, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 349.

RESUELVO:

Elimínense del Depósito de Pólizas los siguientes textos:

- a) "Poliza Garantía", código **POL120160159**.
- b) "Póliza de Garantía y RC", código **POL120140175**.
- c) "Seguro de RC y Garantía de Corredores de Seguros", código **POL120150618**.
- d) "Responsabilidad Civil", código **POL120160162**.
- e) "Responsabilidad Civil", código **POL120160161**.
- f) "Responsabilidad Civil", código **POL120160160**.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

